



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

//mas de Zamora.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente **causa N° FLP 17647/2023**, caratulada “**Internas del Complejo Penitenciario Federal IV s/ habeas corpus**” del registro de la Secretaría 5 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Lomas de Zamora;

Y CONSIDERANDO:

I. Del inicio de las presentes actuaciones:

Que la presente tiene su génesis en virtud de la presentación de *habeas corpus* efectuada por el Director Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, Carlos Acosta, con el patrocinio letrado de la Dra. Daniela Aja en favor de la totalidad de las personas alojadas y que requieren atención médica en el Centro Médico del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza con el objeto de que cese el agravamiento de las condiciones de detención de las internas alojadas en esa unidad carcelaria –*incorporado en el Sistema Lex 100 con fecha 27 de abril de 2023*-.

En dicha presentación se adujo que de acuerdo con la inspección realizada por las asesoras de la Procuración Penitenciaria de la Nación se constató la existencia de preocupantes condiciones de alojamiento en el Centro Médico del CPF IV e irregularidades en la atención médica.

Durante la inspección se constató faltas de chequeos ginecológicos y demora en la entrega de resultados para aquellas pacientes que accedieron a la consulta; falta de profesionales de la salud de determinadas especialidades (nutrición, infectología, odontología, oftalmología, traumatología, entre otros); demoras en el acceso a la atención en el centro médico por dolencias ocurridas durante el día; falta de personal médico; irregularidades en las condiciones materiales de los consultorios médicos y sector de internación del Centro Médico; demora en la atención por turnos en hospitales extramuros; inexistencia de ambulancias ante un traslado de emergencia y falta de habilitación del Hospital Modular.



II.- Del contenido de la audiencia del artículo 9° de la ley 23.098:

Atento el contenido de dicha presentación, se ordenó escuchar al Dr. Carlos Acosta en los términos de la audiencia prevista en el artículo 9° de la ley 23.098.

El nombrado ratificó la presentación efectuada y manifestó que existe un equipo en la Procuración Penitenciaria de la Nación que se encuentra inspeccionando los centros médicos de las unidades penitenciarias, en este caso, puntualmente el existente en el CPF IV de Ezeiza.

Manifestó también que luego de varios reclamos y recomendaciones frustradas y debido a los elementos colectados, es que se decidió efectuar la presentación que dio origen a la presente.

Agregó que la situación del Centro Médico del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza es muy precaria, ya que falta personal médico y las condiciones edilicias son paupérrimas (falta de vidrios en las ventanas, mal funcionamiento de las estufas, falta de ambulancias suficientes, entre otros).

También se refirió a la existencia de un Hospital Modular, el cual se encuentra en perfectas condiciones edilicias y no está siendo usado, entendiéndose que resultaría óptimo que el mismo sea utilizado como consultorios de día en atención primaria.

III.- Del contenido de la audiencia del artículo 14 de la ley 23.098:

En virtud del contenido de dicha audiencia, se dispuso se lleve a cabo la prevista en el artículo 14 de la ley 23.098, convocándose para ello al Director de la Dirección Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, a su letrada patrocinante, a la Coordinadora del Equipo de Género y Diversidad de la Procuración Penitenciaria de la Nación, a un representante del Área Médica y del Área Legal del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza y al Sr. Defensor Público Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial n° 1 de esta localidad.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

En dicha audiencia, se destacaron los puntos sobresalientes planteados por la Procuración Penitenciaria de la Nación, consignándose de la siguiente manera:

- a) falta de contratación de profesionales médicos en el Centro Médico del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza y falta de médicos infectólogos;
- b) falta de ambulancias;
- c) descripción del estado edilicio en cuestión que comprende falta de pintura, falencias en las instalaciones eléctricas de la Sala de Observación y consultorios, falta de biombos que separan las camas y de vidrios en las ventanas, sanitarios en mal estados, entre otros;
- d) disminución del personal del equipo de salud mental;
- e) falta de funcionamiento del hospital modular;
- f) falta de equipos para diagnósticos por imágenes para ecografías transvaginales.

Respecto al punto a) explicó la Dra. Polini, en calidad de representante del Area Médica del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza que efectivamente faltan profesionales médicos, más allá que se encuentran pedidos a la Dirección Nacional.

Explicó que la situación que está viviendo dicha unidad carcelaria no escapa a la existente a nivel nacional en la cual la salud pública está diezmada y precarizada, donde los médicos no están bien pagos y por esta razón, renuncian.

Refirió que ante dicha problemática, se creó a instancias de la Dirección Nacional del SPF, un sistema llamado CODEI, el cual consiste en que los médicos de distintas especialidades recorren de manera itinerante todas las unidades carcelarias federales y así se atiende a los internos que requieren determinada especialidad, posibilitando así que las unidades cuenten con todas las especialidades.

Explicó además que los médicos –tanto los de planta como los de guardia- cumplen 25 horas semanales y que la asignación de los médicos dependen de la Dirección de Sanidad y los ingresos a nivel genérico dependen de la Dirección General del



Cuerpo Penitenciario, mientras que ambas dirección dependen de la Dirección Nacional y trabajan de manera conjunta.

Especificó que la Dirección de Sanidad pasa los curriculum vitae a la Dirección General y recién allí se convoca en función del presupuesto con que se va a contar en el año y también en función de quién se retira.

Dijo también la Dra. Polini que todos los módulos tienen atención médica ya que cuando un profesional no puede atender en el módulo que le corresponden, el resto de los profesionales lo suplen y se recargan, todo ello para no dejar sin atención médica a las internas.

A preguntas de la PPN, explicó la Dra. Polini que no había faltantes de nutricionistas como tampoco de infectólogos y de ginecólogos y que el resto de las especialidades las suplían con los médicos del Sistema CODEI.

También refirió que esa unidad carcelaria cuenta con 11 médicos de distintas especialidades que cumplen todas las funciones y 4 médicos de planta, mientras que el resto efectúan guardias.

Explicó también, contestando preguntas de la PPN, que las internas con problemas de salud mental son derivadas al Hospital Penitenciario Central I, efectuando dichas derivaciones, los psicólogos.

En referencia al punto b), la Dra. Polini refirió que desde febrero de este año se cuenta con una nueva ambulancia, entendiendo que es suficiente desde el punto de vista médico, toda vez que se cuenta con el refuerzo del SAME.

Que en relación a este punto, la Dra. Brion – auditora del Complejo Penitenciario Federal IV- refirió que, más allá de contar con una sola ambulancia, existen solicitudes para adquirir otra unidad. A preguntas del Defensor Oficial, explica que lo hacen ya que si se rompe o la misma choca, no se repara de manera inmediata, por eso la necesidad de contar con otra.

En referencia a cómo son los traslados de las internas a hospitales extramuros, refirió que son trasladadas en los móviles del Servicio Penitenciario Federal y muchas veces se niegan porque, en la mayoría de los casos, tienen visitas, o están





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

esperando a su abogado y por ello pierden los turnos. Agregó que solo son trasladadas en ambulancias por cuestiones de emergencia médica. Finalmente refirió que los móviles no son suficientes y que tiene conocimiento que hay móviles solicitados por parte de la Dirección de Seguridad Externa, desconociendo en qué instancia se encuentran dichas solicitudes.

Respecto al punto c), la auditora del Complejo Penitenciario Federal IV se abstuvo de referirse al respecto porque consideró que lo debía contestar personal del sector de Mantenimiento.

En referencia al punto d), manifestó la Dra. Brion que actualmente se encuentra trabajando un solo psiquiatra y que desde el año pasado hasta hoy han renunciado tres.

Al respecto, intervino la Dra. Polini quien explicó que si bien hay un solo psiquiatra, trabajan quince psicólogos los cuales hacen el seguimiento y contención semanal de las internas que lo requieren, agregando que no toda la población carcelaria requiere atención psiquiátrica, aclarando que anualmente todas las internas gozan de atención psiquiátrica.

En función al punto e), la auditora del CPF IV de Ezeiza refirió que no puede responder al respecto, considerando que lo tiene que efectuar la jefa del Centro Médico.

Por último y respecto al punto f), la Dra Polini manifestó que se cuenta con un ecógrafo pero no se pueden hacer ecografías transvaginales porque falta un transductor para poder hacerlo.

Agregó que las internas son trasladadas al HPC I cuando necesitan practicarle una ecografía transvaginal y si las ecografías son urgentes, son trasladadas a hospitales extramuros.

Manifestó la Dra. Brion que se solicitó un ecógrafo para poder efectuar dichos estudios en el CPF IV de Ezeiza.

IV.- De las medidas dispuestas:

Debido al contenido de la audiencia llevada a cabo en los términos del artículo 14 de la ley 23098, se dispuso abrir a prueba el presente trámite de habeas corpus en los términos



del artículo 15 *ibidem*, ordenándose una serie de medidas de pruebas.

En ese sentido se requirió a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que remita copia digital de los siguientes expedientes:

EX2022-83731584APN#SPF
EX202211221511APNCPF4#SPF;
EX202284303384APNCPF4#SPF;
EX 202291541422APNCPF4#SPF;
EX 2022104199746APNCPF4#SPF;
EX 2022104019719APNCPF4#SPF;
EX 202297874502 APNCPF4#SPF;
EX 202297872494 APNCPF4#SPF;
EX 202291049246 APNCPF4#SPF;
EX 202294219060 APNCPF4#SPF;
EX 202294315156 APNCPF4#SPF;
EX 202294370834 APNCPF4#SPF;
EX 202294256428 APNCPF4#SPF;
EX 202294306917 APNCPF4#SPF;
EX 202295983719 APNCPF4#SPF;
EX 202294315116 APNCPF4#SPF;
EX 202292872494 APNCPF4#SPF;
EX 202283731584 APNCPF4#SPF;
EX 2022103938035 APNCPF4#SPF;
EX 2022103692195 APNCPF4#SPF;
EX 2022103689713 APNCPF4#SPF;
EX 2023054383372 APNCPF4#SPF;
EX 202333206882 APNCPF4#SPF;
EX 202333762757 APNCPF4#SPF;
EX 202339652027 APNCPF4#SPF;
EX 202339663594 APNCPF4#SPF;
EX 202339668750 APNCPF4#SPF;
EX 2022129375492 APNCPF4#SPF;
EX 202351951094 APNCPF4#SPF;
EX 202346497987 APNCPF4#SPF;
EX 202283731584 APNCPF4#SPF;
EX 202293040665 APNCPF4#SPF;





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

IF 202307039410 APNCPF4#SPF;

NO 202353181335 APNCPF4#SPF;

Por otro lado, se ordenó al Jefe de la Unidad Especial de Procedimientos Judiciales “Zona Sur” de Gendarmería Nacional que se constituya en el Centro Médico del CPF IV de Ezeiza a fin de constatar:

-cantidad de camas existentes en el lugar y estado de las mismas;

- si existen ventanas y si las mismas cuentan con vidrios;

- si cuentan con sistema de calefacción (aires acondicionados/estufas) y si dichos artefactos funcionan correctamente;

- cuántos baños existen en el lugar y en su caso, estado de los mismos, aclarando puntualmente si funcionan correctamente;

- estado del tendido eléctrico, debiendo especificar si existen en el lugar cables sueltos, interruptores de prendido y apagado de luz y si funciona la totalidad de la luminaria;

- mobiliario existente para que las personas allí alojadas puedan guardar sus pertenencias;

- si existen cámaras y en su caso si funcionan;

- si existen teléfonos y en su caso si se encuentran en funcionamiento;

V.- Del resultado de las medidas ordenadas y los informes glosados en autos:

La auditora del CPF IV presentó copia digitalizada de los expedientes administrativos, que a continuación se detallan, correspondientes a los reclamos efectuados, durante el año 2022 y principios del presente, a las áreas correspondientes del SPF con el fin de objeto de mejorar las condiciones edilicias de la Sala de Observación del Centro Médico como del Hospital Modular e incorporar profesionales de la salud para poder satisfacer la demanda existente y así poder garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad y mejorar, por otro lado, la calidad laboral de los profesionales de la salud.



Respecto a la falta de contratación de profesionales médicos en el Centro Médico del CPF IV de Ezeiza, falta de médicos infectólogos- y disminución del personal del equipo de salud mental se aportaron los expedientes: **Ex 2022-83731584** -Solicitud de incorporación de Médicos-; **Ex 2022-93040665** Solicitud de profesionales (psiquiatras-psicólogos); **NO 2023-53181335** -Pedido de recurso humano para el departamento de Asistencia Médica del CPF IV-; **Ex 2023-07194384** -Solicitud de Médicos especialistas en Ginecología-;

En relación a la falta de ambulancias obran en autos los expedientes **Ex 2022-11221511** -Solicitud de Ambulancia para el CPF IV- y **Ex 2022-129375492** -Reiteración urgente de ambulancia-;

Con referencia a la descripción del estado del edificio en cuestión que comprende falta de pintura, falencias en las instalaciones eléctricas de la sala de observación y consultorios, falta de biombos que separan las camas y de vidrios en las ventanas, sanitarios en mal estado, entre otros, obran los siguientes expedientes **Ex 2022-91541422** -Solicitud de reconstrucción de la Sala de Observación del Centro Médico-; **Ex 2022-103689213** -Solicitud pintura para los consultorios médicos en los Módulos Residenciales-; **Ex 2023-46497987** -Solicitud de Reacondicionamiento del Módulo I-; **Ex 2022-104019719** -Solicitud compra de mesas hospitalarias para Sala de Observación Centro Médico-; **Ex 2022-104199746** -Solicitud compra biombos para Sala de Observación de Centro Médico-; **Ex 2022-103692195** -Solicitud renovación tapizado para camillas de consultorios médicos-; **Ex 2022-92872494** -Solicitud de insumos de limpieza para el Departamento de Asistencia Médica-; **Ex 2022-94370834** -Solicitud de cadenas y candados para equipos portátiles D.A.M-; **Ex 2022-94256428** -Solicitud equipamiento para laboratorio-; **Ex 2022-92874502** -Reacondicionamiento de los baños del pasillo de Centro Médico-; **Ex 2022-94219060** -Solicitud reparación piso shock room-; **Ex 2022-91049246** -Solicitud Impresora para Departamento





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

de Asistencia Médica-; EX 2023-33762757 -Pedido de reparación tomas eléctricas e iluminación Sala de Observación Centro Médico-; Ex 2023-33206882 -Solicitud de acrílico y mosquitero para ventana de Sala de Observación Centro Médico- y Ex 2022-103938035 -Solicitud mosquiteros para Sala de Observación Centro Médico-; Ex 2023-064338372 -Solicitud Ventiladores para consultorios en D.A.M y Módulos Residenciales-.

Respecto a la **falta de funcionamiento del Hospital Modular**, se aportaron los **-Ex 2023-39652027 -Solicitud para hospital modular de colocación de techo que conecta la puerta siete y el ingreso lateral de ambas salas de hospital modular-; Ex 2023- 39663594 -Solicitud para hospital modular CPF IV de sillas y escritorio para los consultorios de dicho hospital; Ex 2023-39666750 -Solicitud para hospital modular CPF IV de bancos para la sala de espera de internas de dicho hospital; Ex 2023-51951094 -Solicitud para hospital Modular de Sección Rayos-.**

Por último se aportaron los siguientes expedientes respecto de la **falta de equipos para diagnósticos por imágenes para ecografías transvaginales**, a saber: **-Ex 2022-49315156 -Solicitud de transductor transvaginal- y Ex 2022-94306917 -Solicitud mamógrafo para Centro Médico-.**

Por otro lado, los funcionarios de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales “Sur” de Gendarmería Nacional, luego de constituirse en el Centro Médico del CPF IV de Ezeiza, concluyeron que:

- 1) En el lugar existen nueve camas en estado regular;
- 2) Existen cuatro ventanas, las cuales están cubiertas por un material plástico;
- 3) El lugar cuenta con dos calefactores, los que se encuentran funcionando, careciendo uno de ellos de la tapa frontal y un ventilador, que también funciona;
- 4) Existen dos baños en buen estado, destacándose que una de las mochilas del inodoro posee una tapa de policarbonato



mientras que la otra carece de la misma. En dicho lugar se observó una ventana, cuyo vidrio se reparte en cuatro partes, observando el faltante de un vidrio en un cuadrante. También se observaron dos duchas, de las cuales solo una de ellas funciona correctamente;

- 5) En relación al tendido eléctrico, no se observaron cables sueltos, los interruptores se encuentran en buen estado y las luminarias funcionan correctamente;
- 6) No existen cámaras de seguridad en el lugar;
- 7) Existen dos aparatos telefónicos que funcionan correctamente con tarjetas de telefonía, uno para recepción de llamadas y otro para la emisión de las mismas y
- 8) Con relación al mobiliario, existen tres armarios de madera y una mesa de plástico.

Que la auditora del CPF IV de Ezeiza, Dra. Mariana Brion aportó un informe del Departamento de Trabajo acerca del estado edilicio de la Sala de Observación (Centro Médico) *-incorporado al Sistema Lex 100 el 30/5/2023-* dando cuenta el estado general de dicha sala como así un informe labrado por la Dirección de Sanidad del SPF en el que se relata con cuantos profesionales cuenta el Centro Médico, las prácticas médicas que se llevan a cabo en el mismo, los estudios ginecológicas practicados durante el año 2021 y 2022 y qué tareas efectúan los profesionales médicos ya sea en planta o en guardia.

Por otro lado, la Jefa del Área de Salud de la PPN aportó un informe detallado donde consta el relevamiento llevado a cabo el 6 de junio de 2023 en el Centro Médico del CPF IV de Ezeiza por la nombrada, la cual fue atendida por la Subdirectora del Centro Médico, Dra Elida Gómez y por la médica de guardia, Dra. Diana Pollini *-incorporado en el Sistema Lex 100 el 7 de agosto de 2023-*.

VI.- De la reanudación de la audiencia:





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

Luego de realizadas las diligencias probatorias, las cuales fueron incorporadas en autos, se dispuso la reanudación de la audiencia prevista en el artículo 14 de la ley 23.098, convocando a las partes interesadas en el planteo efectuado.

Respecto a los **puntos a) y d)** –descriptos en el acápite III del presente- y en función de los expedientes administrativos aportados por el Servicio Penitenciario Federal –descriptos en el punto V-, la Dra. Franz, en su calidad de Jefa del Centro Médico del CPF IV de Ezeiza y oftalmóloga del lugar, refirió que efectivamente faltan profesionales porque han renunciado, ya sea por cuestiones personales y/o económicas.

Explicitó que actualmente trabaja una psiquiatra, una ginecóloga, seis médicos de guardia y un médico prestado de la U 28 y cuatro médicos de planta –los que eventualmente hacen guardia-, con lo cual se les complica cuando éstos faltan por enfermedad o por licencias anuales.

Agregó que históricamente trabajaban cuatro o cinco psiquiatras y tres ginecólogas -las cuales también eran insuficientes- y dijo que lo ideal sería tener una ginecóloga y un médico de planta por Módulo.

Contó además que trabajan actualmente dieciséis psicólogos pero lo ideal sería que trabajen entre 21 y 22.

Se explicó nuevamente en qué consistía el Sistema CODEI y agregó, que a través del mismo, concurren, cada quince días al CPF IV una diabetóloga y una neuróloga, al igual que una infectóloga que depende exclusivamente del Ministerio de Salud de la Nación.

Agregó la Dra. Franz que lo ideal sería que los fines de semana haya dos médicos de guardia ya que las mismas son de 24 horas, aclarando que actualmente se cuenta con uno solo.

Finalmente refirió la Dra. Brion que la Dirección de Sanidad dependiente de la Dirección Nacional del SPF informa que no hay médicos que se postulen conforme a las especialidades requeridas.

Con respecto al **punto b)** –descripto en el acápite III- y a los expedientes administrativos aportados al respecto –obrantes en el acápite V-, manifestó la Dra. Franz que solo cuentan



con una ambulancia común, la cual tiene un botiquín de primeros auxilios, oxígeno y camilla y que los reclamos solicitados no han sido satisfechos.

A preguntas de la Jefa del Area Médica de la PPN, la Dra. Franz refirió que la atención que brinda el Centro Médico es solo primaria por lo tanto hay que derivar todo. Referencia además que no existe un protocolo por escrito ante una urgencia o emergencia, que solo existen tres proyectos de protocolos efectuados por la Dirección de Sanidad los que todavía no fueron aprobados, razón por la cual al día de la fecha no existe un protocolo por escrito ante una emergencia médica.

En relación al **punto c)** –descrito en el acápite III- y a los expedientes n° 2022-91541422 -Solicitud de reconstrucción de la Sala de Observación del Centro Médico-, 2022-103689213 -Solicitud pintura para los consultorios médicos en los Módulos Residenciales-, 2023-46497987 -Solicitud de Reacondicionamiento del Módulo I-, 2022-104019719 -Solicitud compra de mesas hospitalarias para Sala de Observación Centro Médico-, 2023-33762757 -Pedido de reparación tomas eléctricas e iluminación Sala de Observación Centro Médico-, 2022-92874502 -Reacondicionamiento de los baños del pasillo de Centro Médico-, 2023-33206882 -Solicitud de acrílico y mosquitero para ventana de Sala de Observación Centro Médico-, 2022-103938035 -Solicitud mosquiteros para Sala de Observación Centro Médico- y 2023-064338372 -Solicitud Ventiladores para consultorios en D.A.M y Módulos Residenciales- manifestó el jefe de Mantenimiento que la pintura de las paredes de la Sala de Observación es buena, que las ventanas cuentan con todos los acrílicos y que existe un ventilador de pared tipo industrial. Explicó que se dio prioridad a la compra de acrílicos y no de mosquiteros. También refirió que se constató el correcto funcionamiento y el estado de los tomacorrientes. Agregó que cuenta con dos estufas las cuales se encuentran funcionando correctamente, la iluminación se realiza a través de tubos led los que funcionan en su totalidad y cuenta con un baño el cual posee dos inodoros, uno común y otro para personas con discapacidad y su iluminación es suficiente. Además cuenta con dos duchas, las que poseen buen caudal de agua caliente y fría y dos lavamanos el cual





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

funciona uno y el otro está anulado ya que se encuentra a la espera de repuestos para arreglarlo.

Con respecto a la solicitud de compra de biombos -Ex 2022-104199746-, como de la provisión de insumos para renovar los tapizados de las camillas de los consultorios - Ex 2022-103692195-, refirió la auditora del CPF IV que hasta el momento no recibieron ninguno de los elementos solicitados, aclarando que no efectuaron nuevos reclamos porque la idea es mudarse al Hospital Modular.

Por otro lado la Dra. Brion explicó que le proveyeron de ocho candados para el área de farmacia, que los elementos de limpieza se entregan mensualmente contra remito y que el Centro Médico cuenta con una impresora que alquilan, ya que hasta el momento no se les ha provisto de dicho elemento, más allá de lo solicitado administrativamente.

Haciendo referencia al expediente n° 2022-94256428 la Dra. Franz explicó que el Centro Médico no cuenta con laboratorio propio y que las muestras obtenidas se envían al laboratorio del HPC I y que el pedido efectuado en el mismo lo hizo la gestión anterior para que funcionara un futuro laboratorio en el Centro Médico, aclarando que nunca les fueron entregados dichos elementos.

Finalmente y respecto al expediente 2022-94219060, explicó el jefe de Mantenimiento que los elementos para reparar el piso del shock room no fueron entregados ya que dichas obras quedaron suspendidas ante la mudanza al Hospital Modular.

Respecto al funcionamiento del Hospital Modular –especificado en el **punto e)** y conforme a los expedientes administrativos 2023-39652027, Ex 2023- 39663594, Ex 2023-39666750 y Ex 2023-51951094 explicó la Dra. Franz que el Hospital Modular no está habilitado como hospital sino como consultorios médicos de día para que atiendan solo especialidades.

Especificó que el Ministerio de Salud no lo habilitó de manera definitiva ya que ediliciamente no reúne las medidas de seguridad adecuadas para funcionar como Hospital de una unidad carcelaria.



El Jefe de Mantenimiento refirió que la construcción de dicho hospital se hizo en seco y en módulos, efectuando en detalle una especificación técnica del modo de construcción, por lo que carece de las medidas de seguridad suficientes y necesarias para atender personas privadas de su libertad.

Dijo además que otros de los requisitos necesarios para habilitarlo consisten en la seguridad perimetral y en la existencia de un grupo electrógeno que funcione, explicando que ya ha repuesto el 60% de las luminarias del exterior, las cuales debido a los reiterados cortes de luz se queman fácilmente, y que se encuentra a la espera del arreglo del grupo electrógeno el cual posee una falla en el tablero central.

Manifestó la Dra. Franz que dicho Hospital Modular se encuentra provisoriamente habilitado hasta diciembre de este año como Centro Médico de 8:00 hasta las 20:00, encontrándose habilitado para funcionar solo consultorios de día con las diferentes especialidades. Aclaró que un hospital debe funcionar durante las 24 horas.

A preguntas de la jefa del Area de Salud de la PPN, la Dra. Franz agregó que recientemente se mudaron al Hospital pero tuvieron que regresar al Centro Médico por dos motivos. Uno de ellos es que no tienen lugar para las historias clínicas ya que la guardia médica está en el primer piso y las historias clínicas también y como el hospital no está funcionando las 24 horas no pueden trasladar las historias clínicas al hospital debido a que si alguna interna es atendida por guardia, el médico de guardia no tiene acceso a la historia clínica.

Otra de las razones por las que debieron volver al Centro Médico se debe a que se internó a la interna Marín, por orden judicial, en el Ala II de dicho Hospital Modular y por este motivo se tuvo que recargar la seguridad, entonces las especialidades que estaban trabajando en ese Ala tuvieron que retirarse del lugar. Además agregó que al haber tenido que recargar la seguridad y no contar con el personal de seguridad suficiente, tuvieron que regresar.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

Aclaró también que la mudanza se suspendió transitoriamente.

También surgió en la audiencia que el hospital modular carece del equipamiento y personal necesario para funcionar, más allá de los reclamos que se han efectuado ante la superioridad, tales como el mobiliario, la construcción de un techo que conecta con dicho hospital para continuar con la atención médica ante cualquier cambio climático.

Finalmente la Dra. Franz manifestó que la sala de Rayos X ubicada en dicho hospital se encuentra en condiciones de funcionar.

Por último y respecto al **punto f)** y de acuerdo a los expedientes 2022-49315156 y Ex 2022-94306917 manifestó la Dra. Franz refiere que sabe que hay un ecógrafo con transductor transvaginal en el HPC I pero el mismo no se adapta en el ecógrafo que tienen en el Centro Médico y con respecto al mamógrafo ubicado en el HPC I de Ezeiza, en la actualidad no funciona, no habiendo obtenido respuesta alguna a los requerimientos efectuados hasta el momento.

Que luego de todo lo expuesto, se le cedió la palabra a las internas presentes, quienes fueron convocadas a instancias de la Procuración Penitenciaria de la Nación, las que además de expresar algunas cuestiones médicas en particular y coincidir con lo expuesto en la audiencia, agregaron que la requisita no actuaba con celeridad y rapidez ante una urgencia médica, advirtiendo las mismas una demora injustificada para efectuar el traslado hasta el centro médico, que impedía una actuación en tiempo informa frente a cuadros de salud graves.

Otra de las cuestiones planteadas fue la falta de móvil para trasladarlas cuando tienen turnos médicos en hospitales extramuros, los que además de ser obtenidos por sus familiares, muchas veces los pierden porque el SPF no las retira del lugar de alojamiento.

También manifestaron las falencias en las atenciones médicas de cualquier especialidad, poniendo énfasis en las atenciones y estudios ginecológicos.



Con posterioridad se le cedió la palabra a la Dra. Cufre, ginecóloga del CPF IV de Ezeiza quien manifestó que es la única ginecóloga que atiende en esa unidad carcelaria, junto con una técnica en obstetricia, y que no da abasto. Dijo que los profesionales médicos no quieren trabajar en el CPF IV, especialmente las ginecólogas, cuando puntualmente les hacen saber las condiciones de trabajo y que deben cubrir guardias.

Agregó que a todo ello se le suma la poca credibilidad que le otorgan las internas, el maltrato que recibe por parte de las mismas, la falta de recursos y las paupérrimas condiciones laborales en las que trabaja, todo ello hace que esta situación sea desesperante y que hasta inclusive la está haciendo pensar en renunciar.

La Dra. Franz dejó puntualmente aclarado que la situación es crítica y que los reclamos labrados por el Centro Médico se efectúan ante la Dirección de Sanidad de la Dirección Nacional del SPF cuyo jefe actual es el Dr. Figueroa Trabado, con el cual habla constantemente y le refiere que no hay médicos postulantes.

Cedida la palabra al Dr. Acosta – representante de la PPN-, refirió que pudo visualizar en la audiencia la situación que están viviendo las internas como así también las condiciones en que trabaja el personal médico del Centro Médico. Agregó que esta cuestión excede a las autoridades del Servicio Penitenciario Federal presentes en la audiencia.

Refirió también que considera que fue un dispendio el haber hecho el Hospital Modular cuando en realidad, aparentemente no sirve.

Finalmente agradeció al personal médico presente en la audiencia por todo lo que hacen con los recursos escasos que poseen agregando que habría que buscar una solución a otro nivel.

Cedida la palabra a la Dra. Killmate, solicitó se explique cuál es el régimen laboral que tienen que cumplir los médicos, manifestando la Dra. Franz que ello está designado en el Boletín Público n° 5 y los médicos firman un contrato cuando ingresan al Servicio Penitenciario Federal donde se





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

establece que deben cumplir con 25 horas semanales, las cuales pueden ser distribuidas en una guardia semanal de 24 horas, y dos veces por semana los médicos de planta.

Que se explicó que el Boletín Público N° 5 establece que los médicos deben concurrir todos los días 5 horas diarias, en horario fijo y preestablecido, pero la Dra. Franz explica que ello es impracticable ya que debido a que los médicos tienen otros trabajos y por las distancias, lo que se firma por contrato consiste en que se concurra dos veces por semana cumpliendo 12 horas cada día. Agregó que concurrir todos los días sería impracticable ya que los médicos tienen otros trabajos y si tendrían que ir todos los días, no lo cumplirían ya que sería inviable por una cuestión económica.

A esta cuestión, la Dra. Brion referenció que el Boletín Público N° 5 dice que es “a la necesidad de servicio”, por ello cuando el profesional se presenta a tomar el servicio se pacta que va a consistir en dos guardias, cumpliendo el horario semanal, así queda cubierta la totalidad de la demanda, ya que si fueran cinco días a la semana siempre quedarían descubiertos los fines de semana.

Cedida la palabra a la Dra. Brion peticionó el rechazo del presente habeas corpus ya que los insumos y cantidad de médicos trabajando en el Hospital Modular y/o Centro Médico excede al CPF IV, toda vez que es responsabilidad propia de la Dirección General de Administración, Dirección de Sanidad y de la Dirección Nacional del SPF.

Por otro lado, se le dio la palabra al Dr. Leandro Gastón quien refirió que luego de escuchar a los intervinientes presentes en la audiencia, entiende que existe un agravamiento en las condiciones de detención de las internas y que no se encuentran garantizados los derechos de las personas detenidas.

Agregó que la totalidad de los representantes del SPF refirieron en varias oportunidades que la situación médica es crítica, que faltan profesionales, insumos, herramientas de trabajo, que no tienen respuesta. La dificultad del trabajo principalmente radica en las condiciones en que se



encuentran trabajando los médicos sumado al relato de las internas surge que el Estado no está garantizando los derechos de las personas privadas de su libertad.

Entiende el Dr. Gastón que faltan profesionales y que el encargado de solucionarlo es el Estado porque es el garante de las personas privadas de libertad. Agregó que fallan los mecanismos administrativos de reclamos dentro del SPF ya que no se encuentran soluciones a los mismos.

Agregó que el habeas corpus es el mecanismo más eficaz para solucionar estas cuestiones porque como han demostrado las amparistas como los profesionales del SPF presentes en la audiencia, los mecanismos utilizados no han funcionado y en la misma se discutió el acceso a la salud que gozan las personas privadas de libertad, previsto tanto en la Constitución Nacional, en la Convención Americana y en la Ley de Ejecución Penal.

Por todo ello, es que solicitó se haga lugar al habeas corpus y se garantice el derecho a la salud de las amparistas y se cumpla con las pretensiones de los profesionales, ya sea de insumos, de instrumentos para atender y la habilitación del Hospital Modular.

Por último se les dio la palabra al Dr. Acosta como a la Dra. Ajá quienes, en lo sustancial, adhirieron a los argumentos vertidos por el Defensor Oficial, solicitando se haga lugar al presente habeas corpus.

VII.- Ahora bien, expuesto el marco fáctico de la presente acción adelanto que habré de hacer lugar a la misma en base a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expondré.

En primer lugar corresponde señalar que la problemática traída a estudio versa sobre varias cuestiones bien diferenciadas; por un lado aquella vinculada a los problemas de salud de las amparistas y la consecuente falta de atención médica por no contarse con profesionales, y las restantes, vinculadas a las cuestiones edilicias y la puesta en funcionamiento del hospital modular, todo ello puesto en conocimiento a través de los representantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

En torno a la primera, corresponde recordar el contenido del artículo 58 de la Ley 24.660, el que dispone que: “El régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos. Para ello se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y se atenderán especialmente las condiciones ambientales e higiénicas de los establecimientos.” Y por su parte el artículo 143, sostiene: “El interno tiene derecho a la salud. Deberá brindársele oportuna asistencia médica integral, no pudiendo ser interferida su accesibilidad a la consulta y a los tratamientos prescritos. Los estudios diagnósticos, tratamientos y medicamentos indicados, le serán suministrados sin cargo.”.

El mantenimiento y la mejora de la salud psicofísica de las internas es considerado un derecho, cuyo ejercicio debe ser garantizado por la administración, mediante la provisión de la adecuada asistencia médica integral. Dicha asistencia, deberá serle brindada a las internas en todo momento, con prescindencia de su situación dentro del régimen progresivo. La autoridad penitenciaria tiene el deber de disponer las medidas sanitarias – control, diagnóstico, tratamiento y suministro de medicamentos– respecto de toda la población carcelaria, siendo ésta una obligación improrrogable que no admite restricción ninguna.

Por otro lado, ha quedado demostrado que el Hospital Modular no se encuentra en funcionamiento, fundamentalmente porque ha sido construido sin tener en cuenta las cuestiones de seguridad necesarias que requiere toda construcción hecha dentro los perímetros de una unidad carcelaria y además no se ha efectuado una debida conexión edilicia con el Complejo que facilite el movimiento de personal y enfermos desde un lugar a otro sin ser afectados por las inclemencias climáticas

Sin perjuicio de ello, hasta el momento solo se han verificado intentos frustrados por parte de las autoridades pertinentes, al momento de poner en funcionamiento consultorios médicos dentro de dicha construcción, a los fines de garantizar el derecho a la salud de las internas privadas de su libertad como así también de mejorar la calidad laboral en la que día a día trabajan los escasos profesionales de la salud que laboran en esa unidad



carcelaria, al no proveerles los elementos ni los insumos básicos para que comiencen a funcionar.

Sumado a ello, ha quedado demostrado también que las instalaciones correspondientes al Centro Médico de dicho Complejo, presentan todavía diversas falencias de índole edilicio, más allá de las múltiples refacciones que se fueron verificando su avance durante la sustanciación de la presente acción.

En función de ello, cabe recordar lo establecido en el art. 25 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, en cuanto a que el médico estará de velar por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. 2) El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación, o por una modalidad cualquiera de la reclusión. 26. 1) El médico hará inspecciones regulares y asesorará al director respecto a: a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos; b) La higiene y el aseo de los establecimientos y de los reclusos; c) Las condiciones sanitarias, la calefacción, el alumbrado y la ventilación del establecimiento; d) La calidad y el aseo de las ropas y de la cama de los reclusos; e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y deportiva cuando ésta sea organizada por un personal no especializado. 2) El Director deberá tener en cuenta los informes y consejos del médico según se dispone en las reglas 25 (2) y 26, y, en caso de conformidad, tomar inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan dichas recomendaciones. Cuando no esté conforme o la materia no sea de su competencia, transmitirá inmediatamente a la autoridad superior el informe médico y sus propias observaciones.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

Por ello es que considero que ante la falta de respuesta del Estado y el accionar deficitario del Servicio Penitenciario Federal, se está generando un menoscabo en el acceso al derecho a la salud que todo ciudadano posee, más aún si se encuentra privado de libertad, ya que hay acciones que los detenidos por sí mismos no pueden llevar a cabo -por ejemplo sacar un turno médico-, debiendo el Estado garantizar ello.

Por ello, entiendo que, en el sentido antes descrito, que resultan atendibles por lo tanto, los argumentos esgrimidos por la defensa y por los representantes de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

En esa línea de pensamiento, he de señalar que conforme se desprende de la norma regulatoria del instituto bajo análisis, corresponde el procedimiento de habeas corpus cuando se denuncie un acto u omisión de autoridad pública que implique la agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad¹.

El habeas corpus, en su modalidad correctiva procede frente a situaciones que impliquen un empeoramiento en la situación de encierro de una persona privada de su libertad. Se trata de un medio legal adicional cuyo propósito es tutelar derechos comprometidos, que encuentra su origen en la letra del art. 18 de la Constitución Nacional al consagrar que “(...) *Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas (...).*”

Su objeto, redundando en hacer cesar un actual o inminente acto u omisión de autoridad pública que implique agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad.

Con ello se prevé la posibilidad de que la conducta lesiva no se limite exclusivamente a un comportamiento activo; la normativa posibilita la utilización de este instrumento ante un gravamen inminente.

En ese sentido, Fayt ha sostenido que “*Las garantías deben tener como carácter singularizador, el amparo de los derechos contra la amenaza de la ofensa, con poder suficiente*

¹ Ley 23.098, art. 3° Inc. 2°.



para impedir su materialización. Poder suficiente para evitar el daño, eficacia para detener el agravio antes de que se concrete, previniendo el avasallamiento o restableciendo inmediatamente el ejercicio del derecho avasallado o impedido”².

En virtud de todo lo expuesto entiendo que la situación denunciada constituye materia propia de la acción de hábeas corpus en los términos del art. 3, inciso 2° de la ley 23.098 toda vez que el derecho a la salud del colectivo representado no se encuentra debidamente garantizado por el personal del SPF.

Por todo ello, es que corresponde y así;

RESUELVO:

I. ACOGER FAVORABLEMENTE LA ACCION DE HABEAS CORPUS aquí incoada, por verificarse los extremos contemplados en el artículo 3°, Inc. 2° de la Ley 23.098.

II. ORDENAR al Sr. Director de Sanidad de la Dirección Nacional dependiente del Servicio Penitenciario Federal que deberá en carácter de **MUY URGENTE** adoptar las medidas necesarias para incorporar a galenos de las especialidades que correspondan, al plantel que cumple funciones en el Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza, a los fines de poder abordar la demanda sanitaria de la población penitenciaria de esa Unidad, con el objeto de brindar oportuna asistencia médica integral, en consonancia con lo establecido por el arts. 58, 143 y cctes. de la Ley 24.660.

Asimismo deberá efectuar las acciones y reformas edilicias que correspondan para que en coordinación con las autoridades del Complejo Penitenciario IV de Ezeiza, se optimice el servicio médico que se cumple en la Sala de Observación del Centro Médico y el Hospital Modular.

Por otra parte, deberá hacer las gestiones pertinentes con miras a proveer al Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza de una ambulancia con el equipamiento correspondiente para efectuar traslados como así también de la aparatología clínica pertinente para completar el equipamiento

² Fayt, Carlos S., Los derechos del hombre y sus garantías constitucionales, Valerio Abeledo, Buenos Aires, 1945, p. 151.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LOMAS DE ZAMORA 2
FLP 17647/2023

existente en esa Unidad con el objeto de poder optimizar su funcionamiento, como ser un transductor transvaginal para el ecógrafo.

III.-ORDENAR al Sr. Director del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza que deberá adoptar, en relación al personal de requisita, las medidas conducentes a los fines de evitar mayores demoras al momento de trasladar a las internas hasta el centro médico, para el caso ser informado algún padecimiento que revista carácter de urgente, debiendo comunicar a esta Sede Judicial el procedimiento que se implementa y en su caso las correcciones realizadas.

Por otro lado, deberá coordinar con los profesionales de la salud, que los resultados de los estudios médicos, puntualmente los ginecológicos, deberán ser informadas sus conclusiones de las internas.

Asimismo, deberá realizar las refacciones edilicias faltantes y necesarias en torno a la Sala de Observación del Centro Médico como así también al Hospital Modular para poder optimizar el uso de sus instalaciones con el objeto de cumplir un mejor y eficiente servicio médico para la población penitenciaria, como así también se gestione la reparación del grupo electrógeno existente en el Hospital Modular.

Protocolícese, ofíciense y notifíquese.

Ante mí

En la fecha se cumplió con lo ordenado. Conste.



Signature Not Verified
Digitally signed by MAXIMILIANO L
CALLIZO
Date: 2023.08.22 10:21:05 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ERNESTO
KREPLAK
Date: 2023.08.23 13:00:27 ART



#37789701#380353032#20230822101201621